

**Providencia Administrativa para la Implementación del Sistema
Aduanero Automatizado en la Aduana Principal Aérea de Valencia**

N° SNAT/2003/1.568

Caracas, 03-02- 2003

192° y 143°

Providencia Administrativa

Quien suscribe **Trino Alcides Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V-953.164, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Presidencial N° 1.064 de fecha 6 de noviembre de 2000, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.071, de esa misma fecha; de conformidad con lo establecido en el ordinal 3° del artículo 5° de la Ley Orgánica de Aduanas, con el ordinal 19° del artículo 4 y artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con el artículo 9 y con el numeral 10 del artículo 13 del Decreto N° 682 de fecha 7 de febrero de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.892, en fecha 15 de febrero de 2000, mediante el cual se dictó la Reforma Parcial del Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con las Disposiciones Transitorias Primera, Tercera y Cuarta del Decreto N° 1.656 de fecha 19 de enero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.368, de fecha 21 de enero de 2002, en virtud del cual se dictó el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Registro, Intercambio y Procesamiento de Datos, Documentos y Actos Inherentes a la Llegada, Almacenamiento e Importación de Mercancías mediante Procesos Electrónicos; dicta la siguiente:

**Providencia Administrativa para la Implementación del Sistema Aduanero
Automatizado en la Aduana Principal Aérea de Valencia**

Se informa a los transportistas, portadores o sus representantes legales, a los responsables de los recintos, almacenes o depósitos aduaneros autorizados, agentes de aduanas y todos aquellos Auxiliares de la Administración Aduanera que realicen operaciones en la Aduana Principal Aérea de Valencia, así como a las entidades bancarias receptoras de fondos nacionales, que a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Providencia Administrativa,

comenzarán a transcurrir noventa (90) días continuos para la incorporación e instalación de la herramienta informática necesaria para la transmisión, registro y validación de datos a través del Sistema Aduanero Automatizado. En virtud de lo expuesto, los mencionados auxiliares y usuarios utilizarán el módulo respectivo de acuerdo a la naturaleza de la actividad que desempeñen, a los fines de efectuar la operación de forma automatizada, sin menoscabo de lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas y la normativa vigente sobre la materia.

A tales efectos, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), pondrá a la disposición de los Auxiliares de la Administración Aduanera y de los usuarios del servicio aduanero toda la información y capacitación necesaria.

Comuníquese y publíquese,

Trino Alcides Díaz
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario